

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 17 2 JUL 2022

VISTO:

El Expediente N° 3653/15, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/MOVIMIENTOS EN LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y/O HORAS CÁTEDRA DEL INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DE TOAY - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 61/62 el "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, ha efectuado una presentación solicitando autorización para la creación de un (1) cargo de Asesor Pedagógico de 2° Categoría, para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno alternado;

Que de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2352/09, a partir del Ciclo Lectivo 2010 se implementó en forma gradual y progresiva la Educación Secundaria en las Instituciones Educativas de Gestión Estatal y de Gestión Privada del Sistema Educativo Provincial;

Que en la reglamentación del artículo 92 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dispuesta mediante Decreto N° 423/11, se establece que "...La solicitud de cargos para la planta funcional reconocida bajo aportes del Estado Provincial deberá realizarse antes del 30 de julio de cada año y estar debidamente fundada, ante la Dirección de Educación de Gestión Privada, quien establecerá las formalidades y tiempos que correspondan; la misma se confeccionará respetando la estructura organizativa de los establecimientos de Educación de Gestión Estatal y teniendo en cuenta la matrícula del establecimiento. La atención de las mismas estará sujeta a la previsión presupuestaria correspondiente...";

Que a los fines de dar acabado cumplimiento a la citada normativa, corresponde efectuar la asignación de un cargo de Asesor Pedagógico de 2° categoría a la planta orgánica funcional de dicha Institución Educativa;

Que a fojas 63, el Coordinador de Área II, Zona Centro de Educación Secundaria, comunica que considera oportuno, conveniente y necesario el pedido del cargo de Asesor Pedagógico en el "Instituto Toay de Enseñanza Secundaria" de la localidad homónima, fundamentando el mismo en que su matrícula ha crecido en forma gradual y seguirá creciendo en los próximos años;

Que a fojas 64 el Equipo de Acompañamiento de la Dirección General de Educación Secundaria considera viable autorizar dicha solicitud, considerando que es importante generar desde dicho cargo, una tarea colaborativa, de corresponsabilidad, de interpelación, de reflexión y análisis de las prácticas pedagógicas que se llevan a cabo en la institución escolar;

Que a fojas 65, la Directora General de Educación Secundaria, remite nota realizada por el Equipo de Acompañamiento de dicha Dirección, dando respuesta a lo solicitado por el Instituto de referencia;

Que a fojas 68, la Dirección de Educación de Gestión Privada, solicita la
//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



//2.-

autorización para la creación del cargo mencionado como así también la atención del aporte estatal para la erogación de los haberes y aportes patronales del mismo, sustentando dicho pedido en las necesidades manifestadas y fundamentadas por todas las partes involucradas en el análisis con el cual esa dependencia acuerda;

Que a fojas 68 consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que a fojas 70, la Dirección de Educación de Gestión Privada, informa que ha realizado las provisiones presupuestarias para atender las erogaciones que genere la asignación del cargo mencionado;

Que a fojas 74, la Dirección mencionada comunica que la citada Institución Educativa ha realizado la correspondiente solicitud en tiempo y forma y cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley N° 2511, para autorizar el presente trámite;

Que a los efectos de permitir la supervisión de la gestión administrativa y el control de la gestión contable, resulta necesario establecer que las autoridades del "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, deberán mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional en los términos de la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 91, 92, 130, 132, incisos a), b), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de los motivos expuestos, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase al "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, la creación de un (1) cargo de Asesor Pedagógico de 2° Categoría, turno alternado, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.-

Artículo 2°.- Asígnase al "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, a partir del dictado de la presente Resolución, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) cargo de Asesor Pedagógico de 2° Categoría, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.-

Artículo 3°.- Establécese que el "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, deberá mantener actualizada
//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



//3.-

la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

Artículo 4°.- Establécese que el Nivel Secundario del "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona Centro, sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.-

Artículo 5°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, contará con las siguientes divisiones de Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2022:

- dos (2) divisiones de 1° año, turno mañana y una (1) división de 1° año, turno tarde;
- dos (2) divisiones de 2° año, turno mañana y una (1) división de 2° año, turno tarde;
- dos (2) divisiones de 3° año, turno mañana y una (1) división de 3° año, turno tarde;
- dos (2) divisiones de 4° año, turno mañana y una (1) división de 4° año, turno tarde;
- dos (2) divisiones de 5° año, turno mañana y una (1) división de 5° año, turno tarde;
- dos (2) divisiones de 6° año, turno mañana y una (1) división de 6° año, turno tarde.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Planeamiento y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, y al Departamento Subsidios y Rendiciones a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°
VES/knc.-

0754



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION